



10 de febrero 2026

N°22-136-2026

DICTAMEN CPAJ-09-2026

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 5 del Acta N°25-2026 de sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero 2026. -----

ARTÍCULO 5. – SOBRE ACUERDO 22-136-2026. OFICIO AM-INF-080-2026. CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO URBANO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. -----

Se conoce el oficio AA-OF-040-2026/GV-OF-068-2026/AOM-OF-010-2026/ AL-OF-051-2026 de fecha 27 de enero 2026, suscrito por el ingeniero Alejandro Arce González, director a.i. del Área Técnica de Acueductos; el licenciado Ronny Rojas Fallas, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial; el licenciado Wilberth Quesada Garita, director jurídico a.i. y la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal a.i. y que dice: “...Asunto: Atención al oficio N° AM-TCI-009-2026. Criterio técnico y jurídico para la formalización de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo urbano integral de la infraestructura pública entre la Municipalidad del Cantón de Cartago y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles”. Estimado señor: Por medio del oficio N° AM-TCI-009-2026, fechado 5 de enero del 2026, se solicita la colaboración de los suscritos con la finalidad de emitir criterio técnico jurídico respecto del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo urbano integral de la infraestructura pública entre la Municipalidad del Cantón de Cartago y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles”; por lo que con la finalidad de atender el requerimiento realizado se procede

www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050
Secretaría General Ext.: 4436 / 4432 / 4434/ 4431/4430/ 4594/ 4447. guissellazh@muni-carta.go.cr



previamente a realizar las siguientes consideraciones: El objeto del convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional con el Instituto Costarricense de Ferrocarriles que permita coordinar, planificar y ejecutar de manera ordenada y técnicamente sustentada acciones conjuntas orientadas al desarrollo urbano integral y a la mejora de la infraestructura pública ubicada en aquellas áreas donde converge la infraestructura ferroviaria con la infraestructura municipal, con el fin de optimizar la movilidad urbana, la seguridad vial, la prestación de servicios públicos, la atención de emergencias y la protección del patrimonio municipal. Desde el punto de vista técnico, el convenio de marras constituye una herramienta necesaria y pertinente para atender de forma planificada las múltiples interacciones que existen entre la infraestructura ferroviaria administrada por el INCOFER y la infraestructura pública municipal ubicada dentro del territorio cantonal, toda vez que la Municipalidad enfrenta de manera cotidiana situaciones operativas asociadas al tránsito ferroviario, la convivencia urbana, atención de emergencias, entre otros, que requieren coordinación técnica con la entidad propietaria del derecho de vía férrea. En este contexto, el convenio permite establecer canales formales de coordinación para la mejora de intersecciones viales y andenes intermodales, aspectos que inciden directamente en la movilidad cantonal; considerándose que la exigencia de estudios técnicos previos y la formalización de convenios específicos para cada intervención constituye una salvaguarda fundamental para garantizar que las obras se ejecuten conforme a criterios técnicos adecuados y sin comprometer la infraestructura municipal existente. Es así como desde el punto de vista técnico, el instrumento aporta un marco para la atención de emergencias y eventos imprevisibles que afectan tanto a la infraestructura férrea como a las comunidades colindantes, permitiendo a la Municipalidad actuar de manera coordinada y oportuna sin invadir competencias ajenas ni asumir responsabilidades técnicas o financieras que no le corresponden. En relación con la limpieza eventual del derecho de vía férrea la Municipalidad, el convenio delimita esta posibilidad a supuestos excepcionales derivados de situaciones urgentes o de fuerza mayor y que su ejecución se condicione a la formalización de convenios específicos, lo cual evita que el gobierno local técnicamente asuma de forma permanente labores que corresponden al propietario del derecho de vía y permite proteger los recursos municipales mediante una adecuada justificación técnica y administrativa de cada intervención. Finalmente, atendiendo a este panorama técnico este contribuye a ordenar la relación interinstitucional con el INCOFER al establecer reglas claras para la reparación de daños a la infraestructura municipal derivados del paso del tren, lo que permite a la Municipalidad resguardar la funcionalidad de sus vías,

www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050
Secretaría General Ext.: 4436 / 4432 / 4434/ 4431/4430/ 4594/ 4447. guissellazh@muni-carta.go.cr



sistemas de acueducto y alcantarillado y demás obras públicas, asegurando que las reparaciones se ejecuten con oportunidad y conforme a estándares técnicos adecuados sin afectar la continuidad de los servicios públicos locales. Ahora bien, desde el punto de vista jurídico municipal el convenio se enmarca en un convenio de cooperación que no impone obligaciones automáticas ni compromisos financieros indeterminados, sino que condiciona la ejecución de actuaciones concretas a la suscripción de convenios específicos debidamente aprobados por las instancias competentes, lo cual garantiza el respeto a los principios de legalidad presupuestaria, control interno, responsabilidad administrativa y planificación institucional, de ahí que la suscripción del instrumento se ajusta a las competencias otorgadas por el Código Municipal y no implica renuncia, delegación ni transferencia de potestades propias del gobierno local. Conclusiones. A partir de las anteriores consideraciones, se indica que desde el punto de vista técnico y jurídico, el convenio de mérito se ajusta al ejercicio de la autonomía local, incorpora salvaguardas suficientes para la protección del patrimonio municipal y establece un marco de coordinación interinstitucional que permite atender de manera planificada y responsable las necesidades vinculadas a la convivencia entre la infraestructura ferroviaria y la infraestructura pública cantonal, razón por la cual se considera que el instrumento puede ser sometido a conocimiento y eventual aprobación por parte del Concejo Municipal. Cordialmente...” – Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio AM-INF-080-2026 que contiene el criterio técnico y jurídico para formalizar un Convenio Marco entre la Municipalidad de Cartago y el INCOFER. Somete a discusión. – El regidor Acevedo Gutiérrez dice: gracias, señor presidente. Sí, en efecto, este regidor valoró los documentos, ya viene con un criterio legal, y eso es lo más importante para nosotros, especialmente en esta Comisión de Asuntos Jurídicos, y me parece que este convenio va a venir a crear un enlace institucional importante para ponerse a trabajar con el INCOFER. Muchísimas gracias. – El presidente Picado Chacón manifiesta perfecto, así es Acevedo Gutiérrez, y la idea es que como este es un Convenio Marco, no compromete recursos públicos, sino que únicamente cuando se hagan los convenios específicos, así que me parece muy valioso que lo agilicemos enviándoselo al Concejo ya. Suficientemente discutido. Somete a votación dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Acevedo Gutiérrez y Camacho Vargas.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:



1. Recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio AM-INF-080-2026 que contiene el criterio técnico y jurídico para formalizar el *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo urbano integral de la infraestructura pública entre la Municipalidad del Cantón de Cartago y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles”* y autorizar al señor alcalde para su firma.
2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alonso Picado Chacón
Regidor Presidente

Franci Camacho Vargas
Regidora Vicepresidente

Alberto Acevedo Gutiérrez
Regidor